


Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM/MPC


Castrovirreyna, 09 de mayo de 2024

POR CUANTO:




Visto; en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 09 de mayo de 2024; Informe N° 159-2024-MPC/GM, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 09-2024/OERR-ALEX, de fecha 30 de abril de 2024, procedente del asesor externo; Informe N° 086-2024-MPC/GDE, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;


CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del distrito, conforme lo expresan los artículos I, II, IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, los artículos 2 (inciso 1), 6 (inciso 2) y 55 de la Constitución Política del Estado establecen que: "Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece", "Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres"; asimismo los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional, respectivamente;



Que, el Perú ha reconocido el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1966. Posteriormente, con la suscripción del Protocolo de San Salvador (1988), reconoce explícitamente el derecho a la alimentación en términos de que "... toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada que le asegure la posibilidad de alcanzar su pleno desarrollo físico y su pleno florecimiento afectivo e intelectual." A nivel de los países de la región se la consagra en el Protocolo adicional a la convención Americana (OEA) sobre derechos humanos en materia de DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), ratificada por el Estado Peruano en el año de 1995. El Estado peruano se comprometió en el Acuerdo del Milenio el año 2000, a lograr los "Objetivos de Desarrollo del Milenio", los cuales comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materno e infantil, entre otros, las mismas que deben cumplirse hasta el año 2021;

Que, conceptos como seguridad alimentaria, surge en la Cumbre Mundial sobre Alimentación de 1974 y se considera que existe seguridad alimentaria "Cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana"; y conceptos como soberanía alimentaria se posiciona por primera vez en el Foro Mundial por la seguridad alimentaria, realizado en el marco de la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 y se considera soberanía alimentaria al "Derecho de los pueblos a definir su propia política alimentaria y agrícola sin la intervención de terceros países";



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, se declara de interés nacional y necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional y crea la comisión multisectorial encargada de elaborar la propuesta sobre la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2021, la que mediante DECRETO SUPREMO N° 021-2013-MINAGRI, es aprobada bajo el título Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2013 – 2021, que refrenda los principios del DS de su creación, de brindar mejores condiciones para mejorar la disponibilidad, acceso, uso y estabilidad de alimentos para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana, priorizando los grupos vulnerables y en pobreza extrema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional De Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CRECER", que establece la intervención articulada de los diversos sectores, o entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objetivo de elevar los niveles de seguridad alimentaria de los hogares, en especial de los más pobres, en el marco de los ejes estratégicos de nutrición infantil, desarrollo infantil temprano e inclusión económica;

Que, es voluntad política del Gobierno Local de la provincia de Castrovirreyna, formular, proponer, ejecutar y supervisar las políticas de alcance local en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidad y lucha contra la pobreza; contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria local y eliminar o disminuir los efectos de los diversos factores determinantes de inseguridad alimentaria de los grupos vulnerables y en extrema pobreza;

Que, la desnutrición crónica que tiene un origen multifactorial, y que requiere no solo del esfuerzo de las Entidades Gubernamentales, sino un esfuerzo colectivo, mancomunado y organizado de las Instancias Gubernamentales y de la Sociedad Civil, orientadas a través de espacios a brindar servicios públicos y programas sociales, espacios de concertación y articulación. Además, es necesario que exista alineamiento con las políticas públicas de lucha contra la desnutrición y pobreza en el país y armonización en sus acciones;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Opinión Legal N°09-2024/OERR-ALEX, de fecha 30 de abril de 2024, el abogado Orlando E. Ríos Ramos, Opina: Primero.- El proyecto de ordenanza evaluado, cumple con los parámetros legales en su formulación, regula las facultades legales reconocidas a los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 159-2024-MPC/GM de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, solicita deliberación y aprobación del proyecto de ordenanza municipal, "Declarar de interés prioritario la producción y consumo de alimentos locales de alto valor nutritivo, para garantizar la seguridad alimentaria nutricional, revaloración de la cultura alimentaria y el derecho a la alimentación adecuada de la población de la provincia de Castrovirreyna";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA PRODUCCION SOSTENIBLE Y CONSUMO DE ALIMENTOS LOCALES CON ALTO VALOR NUTRITIVO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL PARA UNA DIETA SALUDABLE, APARTIR DE SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA.

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA PRODUCCION SOSTENIBLE Y CONSUMO DE ALIMENTOS LOCALES CON ALTO VALOR NUTRITIVO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL PARA UNA DIETA SALUDABLE, APARTIR DE SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER**, la Seguridad y Soberanía Alimentaria, como política local de la provincia de Castrovirreyna, entendiéndose como seguridad alimentaria: "Cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana" y entendiéndose como soberanía alimentaria al derecho de los pueblos a definir su propia política alimentaria y agrícola sin la intervención de terceros países.

ARTÍCULO TERCERO. - **REVALORAR y FOMENTAR** una cultura y hábitos alimentarios en base a productos locales, por considerarse parte del patrimonio cultural y productivo de la provincia

ARTÍCULO CUARTO. – **PROMOVER**, programas de educación, orientación alimentaria y la dotación de complementos nutricionales para la población escolar infantil, para las mujeres durante el período de gestación, lactantes y madres que dan de lactar; y, para los niños en edad preescolar que se encuentran en estado de desamparo, a fin de elevar los niveles de nutrición de la población más vulnerable.

ARTÍCULO QUINTO. - **INCLÚYASE**, en los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto participativo la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2024 y futuras normas sobre la materia, cuya misión es brindar mejores condiciones para mejorar la disponibilidad, acceso, uso y estabilidad de alimentos para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana, priorizando los grupos vulnerables y en pobreza extrema, contribuyendo con la soberanía alimentaria del distrito, provincia, región y País.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y las demás áreas involucradas, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE